



Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor juez para informarle que: se cumplieron los ordenamientos dados mediante auto 2934 del 10 de octubre de 2022 que admitió la demanda modificado se informó de la existencia del proceso a las entidades que ordena el artículo 375 numeral 6 inciso 2, se instaló la valla en debida forma, se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a usucapir, se incluyó el contenido de la valla en el registro de procesos de pertenencia, se surtió el emplazamiento de las personas indeterminadas conforme a la Ley 2213 de 2022, se les designó curador ad-litem, quien dentro de los términos conferidos contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones, y que se encuentran vencidos todos los términos de que trata el numeral 1 del artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer, La Unión Valle veinticuatro (24) de julio de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No.1919**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante: James David Munera Pino
Demandado: Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación: 76-400-40-89-001-2022-00382-00

La Unión Valle, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído. Igualmente, se advierte que, la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial; se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*; advirtiendo desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

De otra parte, se agregará al expediente y se dejará en conocimiento la certificación expedida por la Alcaldía Municipal De La Union Valle, para lo de su competencia.

En consecuencia, se,

Dispone:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo en forma presencial el día 29 de septiembre de 2023 a las 9.00 de la mañana en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta Municipalidad.

Segundo: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

Tercero: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, CGP), así:



Parte demandante

Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado pruebas.

Inspección Judicial

Se decreta la práctica de la inspección judicial al predio objeto de pleito dentro de este asunto, a saber: “, un lote de terreno, ubicado en la carrera 10 A No. 25 A 35 del Barrio San Pablo, del Municipio de la Unión Valle del Cauca, con un área superficial de 524 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos a saber: Norte: con predio de la señora Lislelia Zapata Herrera, con una longitud de 22.00 metros lineales, Sur: con predio del señor Hernán Ordeñes y Flor Patricia Ocampo, con una longitud de 34.80 metros lineales, Occidente: con predio del señor Jorge Zamudio en longitud de 16.50 ML; Oriente, con los señores Jaime Quintero en una longitud de 17.10. ML, Azair Quintero en longitud de 7.35 ML y la carrera 10 A. Identificado catastralmente con el No. 764000100000001430009000000000, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 380-16096 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca; la cual se llevará a cabo el día 12 de septiembre de 2023 a las 9.00 Horas de la mañana, a fin de verificar la posesión ejercida por la parte demandante, e identificar el predio materia de este asunto, sin ser necesaria la intervención de perito.

Testimonial

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: Carlos Arturo Betancourt Palomino, Luis Fernando Castillo, Leonor Gurrero Samudio, Luis Hernán Ordoñez Rengifo, Rosa Edilma García Saldarriaga, José Azairo Quintero Holguín, Luz Adriana Loaiza Cifuentes, Cristian Adolfo Gómez Loaiza, Yamiled López y Elveni Guevara De Marín, Personas que podrán ser localizadas a través del apoderado judicial de la parte demandante, quienes deberán comparecer personalmente a la diligencia para rendir sus declaraciones en este asunto.

Parte demandada

Personas indeterminadas.

Las personas indeterminadas fueron representadas por curador ad litem, quien contesto la demanda sin proponer excepciones.

Pruebas de Oficio

Interrogatorio de Parte

Citar al señor James David Munera Pino en calidad de demandante, quien deberá comparecer de manera presencial, para que absuelva las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

Cuarto: Agregar al expediente y se dejar en conocimiento la certificación expedida por la Alcaldía Municipal de la Union Valle, para lo de su competencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b9a3ee84d7005aecaf9d63b08e86a6b813e6c302f0d338f5de4a67cc0cf669**

Documento generado en 24/07/2023 02:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>